TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-90/2019

RECURRENTE:
SANDRA PATRICIA VILLANUEVA MORA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
ABRAHAM CORREA ACEVEDO Y OTRAS

MAGISTRADO PONENTE:
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, a quince de mayo de dos mil diecinueve.

La suscrita Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, Alma Jesús Manríquez Castro, doy **CUENTA** a la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional Elva Regina Jiménez Castillo con el informe de trece de mayo rendido por el Magistrado Leobardo Loaiza Cervantes, en relación a la vista que le fue otorgada mediante proveído de ocho de mayo dictado en el expediente citado al rubro, en el que manifiesta que con la documentación remitida por la Presidencia del Órgano de Justicia Intrapartidaria del Parido de la Revolución Democrática se considera tener a éste, dando cumplimiento en sus términos a la sentencia dictada en el expediente en que se actúa. Así mismo, hago CONSTAR Y CERTIFICO que el veintinueve de abril del año que transcurre, las partes quedaron notificadas de la sentencia dictada el veintiocho de abril de este mismo año en el expediente citado al rubro, por lo que el plazo de cuatro días previsto por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para interponer algún medio de impugnación ha transcurrido en exceso; sin que se presentara impugnación alguna en su contra. Lo anterior se hace del conocimiento de la Magistrada Presidenta Elva Regina Jiménez Castillo, para los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

Visto el informe de cuenta y certificación que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones IV y XIX, 49 de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 7, fracción I, 59 y 61 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **DECRETA:**

PRIMERO: Que la sentencia en el presente asunto ha causado ejecutoria para todos los efectos legales. Se tiene a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática dando cumplimiento en tiempo y forma a la sentencia dictada en la presente impugnación con la remisión de las resoluciones dictadas dentro del expediente INC/BC/59/2019 y INC/BC/69/2019, ello sin que implique pronunciamiento alguno sobre el contenido de dichas determinaciones.

SEGUNDO. Sin mayor trámite remítase el expediente RI-90/2019 al archivo como asunto total y legalmente concluido, previas las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta Elva Regina Jiménez Castillo ante la Secretaria General de Acuerdos Alma Jesús Manríquez Castro, quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal. **Cúmplase.**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS